

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-142

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SBS-DNIF2-2008-012 de 10 de enero del 2008, se autorizó al Banco Capital S.A., la apertura de una Agencia, ubicada en la Urbanización San Rafael Lote No. 256, Avenida Rumañahui, sector La Rinconada, parroquia San Rafael, cantón Rumañahui, provincia de Pichincha;

QUE con oficios Nos BC SEC 2017-0847; BC SECG 2018 045; y, BC SECG 2018 082 de 18 de diciembre de 2017; y, 12 y 24 de enero del 2018, respectivamente, el ingeniero Roberto Núñez Guerrero, Vicepresidente de Banco Capital S.A., notifica a este organismo de control la decisión adoptada por el Directorio del Banco, de proceder al cierre definitivo de la referida Agencia;

QUE a través de memorando No. SB-DTL-2017-0219-M de 2 de febrero de 2018, se ha determinado el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo I, Título III, Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, relativo al cierre de las oficinas; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR al Banco Capital S.A., el cierre de la Agencia ubicada en la Urbanización San Rafael Lote No. 256, Avenida Rumañahui, sector La Rinconada, parroquia San Rafael, cantón Rumañahui, provincia de Pichincha.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Banco Capital S.A., publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, el texto íntegro de la presente resolución y remita un ejemplar de la publicación realizada.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Rumañahui, o en su defecto el Registrador de la Propiedad de ese cantón, inscriba la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTICULO 4.- DISPONER que Banco Capital S.A., una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

Quito: Av. 12 de Octubre N24-115 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-142

Página 2

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de febrero de dos mil dieciocho.

Ab. Rossana Loor Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el dos de febrero de dos mil dieciocho.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

